



TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de Junio de 2021.

VISTOS:

El Contrato N°13-2020-SIE-UA-MPLC de fecha 20 de Agosto del 2020 derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 028-2020-CS-MPLC/LC-1 para la Contratación de la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del Tramo Empalizada, Cochaccasa – Emp Morro San Juan – Pavayoc en el Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, Con Resolución de Gerencia Municipal N° 478-2020-MPLC/A de fecha 07 de Diciembre del 2020 se resuelve en su Artículo Primero Aprobar el Expediente técnico de la Actividad de Mantenimiento denominado Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del Tramo Empalizada, Cochaccasa – Emp Morro San Juan – Pavayoc en el Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, Con Informe N° 008-2021-MPLC-IVP/AT/RAQ de fecha 10 DE Junio del Año 2021 el Ing. Rosemarie Alemán Quispe Analista Técnico IVP – Oficina Arranca Perú, Informe N° 694-2021-MPLC-IVP/GG/JACB de Fecha 14 de Junio del Año 2021 del Ing. José Antonio Ccahuana Becerra Gerente de Instituto Vial Provincial de la Convención, Informe Legal N° 0421-2021/OAJ-MPLC/LC de fecha 21 de Junio del año 2021 del Abog. Ricardo Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N°27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1) señala que "en los actos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago (...)" Es así, que, al amparo de esta normativa, en la cláusula octava del Contrato N° 03-2020-SIE-UA-MPLC: del Reajuste; conforme lo establece el artículo 38 del reglamento, El Contratista deberá cumplir con presentar la solicitud de reajuste en caso de producirse variación en los precios de combustible (incremento o decremento);

Que, el D. Leg N° 1444 decreto legislativo que modifica la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado "Artículo 34.- Modificaciones al contrato (...) numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 478-2020-MPLC/A de fecha 07 de Diciembre del 2020 se resuelve en su Artículo Primero Aprobar el Expediente técnico de la Actividad de Mantenimiento denominado Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del Tramo Empalizada, Cochaccasa – Emp Morro San Juan – Pavayoc en el Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, con un plazo de ejecución de 750 días calendarios y un presupuesto total de S/ 4'100.000.00 soles.

Que, El Contrato N°13-2020-SIE-UA-MPLC de fecha 20 de Agosto del 2020 derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 028-2020-CS-MPLC/LC-1 para la Contratación de la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del Tramo Empalizada, Cochaccasa – Emp Morro San Juan – Pavayoc en el Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, suscrito con la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L. representado por su Gerente General Carlos Alberto Soria Vizcarra por un monto total de S/ 1'224,358.20 soles. conforme a la Cláusula Cuarta.

Que, con Informe N° 008-2021-MPLC-IVP/AT/RAQ de fecha 10 de junio del Año 2021 el Ing. Rosemarie Alemán Quispe Analista Técnico IVP – Oficina Arranca Perú, indica que la municipalidad provincial de la convención por necesidad de mejorar el servicio de Transitabilidad en el tramo Pavayoc – Cochaccasa Km 00 al Km 10 esta interviniendo con el proyecto en mención y para ello se requiere la cesión en uso del tramo de trabajo KM 02 AL KM 10 el cual actualmente tiene un contrato vigente con el contratista el ejecutor GRUPO SORIA E.I.R.L. del procedimiento especial N° 28-2020-CS-MPLC/LC-1 se ha determinado el deductivo de metas para la fase III mantenimiento rutinario en los meses de julio a diciembre 2021 por 08 Km lo cual genera un monto por reducir del contrato Fase III por un monto de S/ 40,723.27 no modificándose el plazo del contrato porque la intervención continuara en sus 8.26 Km que restan de la vía tramo Cochaccasa – Empalizada y Dv Aguilayoc – Yanacaca – Ruphuyoc de la Fase III mantenimiento rutinario, consecuentemente se debe elevar a trámite la aprobación mediante acto resolutorio el Deductivo N° 02 por reducción de metas de 08 Km del Km 02 al Km 10 sector Morro San Juan Cochaccasa para el mantenimiento rutinario Fase III por un monto de S/ 40,373.27 con lo cual queda la estructura del contrato modificado de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Descripcion del Tramo	Fase I 1% del Monto del Contrato S/	Fase II 83% del Monto del Contrato	Monto del Contrato		Monto Total S/
			Fase III 16% del Monto del Contrato		
			Monto Rutinario 15% Monto del Contrato	Inventario Vial 1% del Monto Contrato	
Empalizada- Cochaccasa- Pavayoc	12,243.58	1,016,217.31	183,653.73	12,243.58	1,224,358.20
Adicional 1		163,887.15			
Deductivo 1		86,522.62			
Ampliacion Presupuestal N° 1		77,364.53			
Monto Contractual Modificado 01	12,243.58	1,093,581.84	183,653.73	12,243.58	1,301,722.73
Deductivo 2			40,373.27		
Monto Contractual Modificado 02	12,243.58	1,093,581.84	143,280.46	12,243.58	1,261,349.46

Que, mediante Informe N° 694-2021-MPLC-IVP/GG/JACB de Fecha 14 de junio del Año 2021 del Ing. José Antonio Ccahuana Becerra Gerente de Instituto Vial Provincial de la Convención solicita a la gerencia municipal la resolución de aprobación del deductivo N° 02 Fase III del Contrato N° 013-2020-UA-MPLC, indicando que se puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada al ordenar al contratista la ejecución de una reducción siempre que estas resulten necesarias y sobre este punto esta potestad de reducción de prestaciones implica el ejercicio de una prerrogativa publica de modificación unilateral del contrato. Por su parte la gerencia municipal mediante proveído N° 2616 de fecha 14 de junio del año 2021 solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0421-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 21 de Junio del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, PROCEDENTE APROBAR el Deductivo N° 02 solicitado por la gerencia del Instituto Vial Provincial de la Convención al contrato N° 013-2020-UA-MPLC suscrito con el contratista GRUPO SORIA E.I.R.L. respecto a la reducción de 8.0 Km comprendidos del Km 02 al Km 10 del sector de Morro San Juan – Cochaccasa para el mantenimiento rutinario FASE III por un monto S/ 40,373.27 en merito a lo señalado al Art 34 numeral 34.3 concordante con el numeral 157.2 del Art 157 del RLCE.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Deductivo N° 02 Por Reducción de Metas de 08 Km del Km 02 al Km 10 Sector Morro San Juan - Cochaccasa para el Mantenimiento Rutinario Fase III por un monto de S/ 40,373.27, al Contrato N° 013-2020-UA-MPLC suscrito con el contratista GRUPO SORIA E.I.R.L. quedando la estructura del contrato modificado de la siguiente forma:

Descripcion del Tramo	Fase I 1% del Monto del Contrato S/	Fase II 83% del Monto del Contrato	Monto del Contrato		Monto Total S/
			Fase III 16% del Monto del Contrato		
			Monto Rutinario 15% Monto del Contrato	Inventario Vial 1% del Monto Contrato	
Empalizada- Cochaccasa- Pavayoc	12,243.58	1,016,217.31	183,653.73	12,243.58	1,224,358.20
Adicional 1		163,887.15			
Deductivo 1		86,522.62			
Ampliacion Presupuestal N° 1		77,364.53			
Monto Contractual Modificado 01	12,243.58	1,093,581.84	183,653.73	12,243.58	1,301,722.73
Deductivo 2			40,373.27		
Monto Contractual Modificado 02	12,243.58	1,093,581.84	143,280.46	12,243.58	1,261,349.46

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER de conocimiento a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley. Así como la Elaboración de la Adenda correspondiente quedando las demás cláusulas inalterables.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉSE cuenta a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Convención, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
O.A.F.
UA
IVP.
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
2021 06 24